



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADO (OCA) EN VARIOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA CIUDAD DE CÁDIZ.

1. OBJETO

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es establecer las condiciones técnicas y definir las prestaciones que han de regir el contrato de servicio de inspecciones periódicas por organismo de control autorizado (OCA) en los colegios público y otros centros de enseñanza de la Ciudad de Cádiz que se detallan en el anexo I.

2. ALCANCE

Los trabajos objeto del presente pliego comprende las inspecciones periódicas reglamentarias de baja tensión de las instalaciones eléctricas de los colegios públicos de la ciudad de Cádiz, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002) y su ITC-BT-05, a realizar por las empresas acreditadas como Organismo de Control Autorizado para trabajos de baja tensión. La OCA deberá justificar adecuadamente su acreditación ENAC.

Los OCA realizarán las inspecciones de las instalaciones sobre la base de las prescripciones que establezca la reglamentación vigente (REBT 2002) o en cualquier otra que pudiera verse afectada por motivos de antigüedad de la instalación, realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002, es decir, las realizadas bajo las prescripciones Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 1.973 y, en su caso, de lo especificado en la documentación técnica, aplicando los criterios para la clasificación y calificación de defectos que se establece en la norma.

Dicho Organismo de Control Autorizado deberá emitir como resultado de la inspección, un Certificado de Inspección, en el cual figurarán los datos de identificación de la instalación y la posible relación de defectos, con su clasificación y la calificación de la instalación, realizando posteriormente las visitas de comprobación de subsanación de posibles defectos detectados y la emisión del correspondiente certificado.

El Organismo de Control debe medir la resistencia de puesta a tierra de las instalaciones y comprobar que la tensión con respecto a tierra que pueda presentarse no es superior a la reglamentaria. Además el OCA deberá comprobar la adecuación de los dispositivos de protección contra contactos directos e indirectos, así como los dispositivos de corte por sobrecarga y cortocircuitos. Del mismo modo se procederá a comprobar la adecuación del dispositivo de protección contra sobretensiones y la comprobación del aislamiento de la instalación. Los interruptores diferenciales de protección tienen la finalidad de proteger los bienes humanos frente a las corrientes de defecto que puedan llegar a ser peligrosas y, por consiguiente, frente a las correspondientes tensiones de contacto. Por tanto, no se considerará suficiente la simple verificación mecánica del disparo de los interruptores diferenciales mediante el accionamiento manual del "pulsador de prueba" de los interruptores diferenciales y



afirmando que el disparo es correcto, sino que, a este respecto, será necesario realizar los correspondientes ensayos de disparo, mediante aparato comprobador homologado, en relación con el tiempo de respuesta para la desconexión del mismo y comprobando y registrando la sensibilidad de la corriente de defecto que provoque la desconexión, medida ésta en miliamperios (mA). Además, deberá verificarse la existencia, dimensionamiento, calibrado y correcta filiación de todos los dispositivos eléctricos de protección existentes en los Cuadros de Mando y Protección (CMP), con indicación de los fallos detectados, así como las medidas correctoras necesarias para la adecuada subsanación.
Se debe aportar informe de resultados con los ensayos descritos anteriormente por cada cuadro eléctrico.

En el precio unitario ofertado por cada instalación esta incluido la inspección periódica así como las inspecciones posteriores que, por motivos de deficiencias encontradas, sean necesarias realizar, en caso de requerirse hasta obtener el acta favorable de la inspección. Del mismo modo quedan contemplados cuantos ensayos sean necesarios de interruptores diferenciales, interruptores automáticos magnetotérmicos y demás dispositivos de control y maniobra y de protección existentes en los Cuadros de Mando y Protección, verificación del calibrado de todos los dispositivos eléctricos, elementos generales de la instalación y medición del 100% de las picas de tierra que posea la instalación.

3. INSTALACIONES A INSPECCIONAR

Las instalaciones de baja tensión que son objeto de inspección corresponde a un total de 18 centros de la ciudad de Cádiz, según el detalle que se indica en el documento anexo I al presente pliego, en donde se refleja la relación y ubicación de los edificios.

Los servicios que se incluyen en estas especificaciones, deberán ser prestados en cualquier lugar del municipio de Cádiz, sin que ello suponga ninguna variación de los precios ofertados.

4. CONDICIONES DE LAS INSPECCIONES

Las inspecciones se realizarán en horario diurno, en jornadas laborales, coincidiendo con el horario del personal del Ayuntamiento que acompañe al inspector.

En ningún caso las inspecciones tendrán una duración inferior a 3 horas.

El plazo previsto para realizar el conjunto total de inspecciones será de 2 meses desde la celebración del contrato.

En caso de que la inspección se dictamine con defectos o resultado condicionado o negativo, y una vez el Ayuntamiento haya procedido a la subsanación de los mismos, se contactará de nuevo con el adjudicatario el cual girará nueva visita de inspección de comprobación de corrección de defectos y emitirá el acta correspondiente. Este procedimiento se reiterará hasta conseguirse el acta favorable de la inspección, dentro de la duración del contrato establecida en el presente pliego.

La emisión de actas favorables, condicionadas o negativa se realizará de forma continua sin demorarse en el tiempo. En caso de acta con defectos, éstos deberán detallarse de forma



suficiente para que su localización y subsanación pueda ser resuelta de forma diligente por el personal municipal o, según el tipo de reparación o modificación de las instalaciones, cualquier otro instalador autorizado y especializado que designe el Ayuntamiento.

Se requerirá la agrupación de deficiencias en un formato hoja de cálculo tipo Excel, a parte del formato de acta normalizado.

5. PLAZO DE ENTREGA Y VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN

El OCA hará llegar, en el plazo de cinco días desde la inspección, el original del certificado al titular de la instalación y copia a los profesionales presentes en la inspección. En cada acto de inspección, el OCA colocará en el cuadro principal de mando y protección, una etiqueta identificativa o placa adhesiva de material indeleble con la fecha de la intervención.

El certificado de un OCA tendrá validez de cinco años en las instalaciones de Baja Tensión, siempre y cuando no se haya ejecutado una modificación sustancial en las características de la instalación a la que hace referencia.

6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

La empresa adjudicataria está obligada a contar con todos los equipos de lectura y medida, así como los elementos necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio. Todos los equipos de medidas deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados y calibrados periódicamente por entidad autorizada según la norma de referencia, a fin de asegurar la realización de las mediciones correctas, de acuerdo con los errores admisibles según el tipo de instrumento.

Cualquier subcontratación de mano de obra especializada, maquinarias, aparatos de lectura y medida, y cualquiera otros medios auxiliares que necesite la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento y en ningún caso los gastos que de ello se deriven serán de cuenta del Ayuntamiento, sino que serán por cuenta y a costa de la Empresa adjudicataria, por lo que queda entendido que en ningún caso o concepto se le podrá exigir al Ayuntamiento abono alguno de importes referentes a estos medios contratados.

El contratista dispondrá de los vehículos necesarios para los desplazamientos a todos y cada uno de los lugares. Los gastos originados por tales desplazamientos irán incluidos en los precios contratados.

Los licitadores deberán presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar con detalle del equipo humano que pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

El personal inspector reunirá los requisitos establecidos en la reglamentación vigente sobre organismos de control, y habrá sido sometido al procedimiento de entrenamiento y cualificación del personal de acuerdo con los procedimientos técnicos auditados y acreditados por ENAC.



7. MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

El adjudicatario cubrirá sus responsabilidades a que hubiera lugar si se produjeran daños a terceros con una póliza de responsabilidad civil.

Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión de las pruebas y medidas realizadas. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento informará pormenorizadamente al contratista de cualquier deficiencia que observare.

Ante cualquier situación que diera lugar a un cambio de adjudicatario, ya sea por penalizaciones, por finalización, rescisión, resolución o cualquier otra causa, el Excmo. Ayuntamiento podrá designar a una empresa autorizada para comprobar el correcto estado de la instalación corrigiendo las deficiencias encontradas, en su caso, por cuenta del adjudicatario saliente. En caso de tener que intervenir para subsanar alguna deficiencia, ésta correrá a cargo del adjudicatario saliente.

8. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES FUTURAS DE LAS INSTALACIONES

Si durante la vigencia del contrato, se modificasen por reducción o ampliación las instalaciones objeto del presente pliego por parte del Ayuntamiento, el contratista queda obligado a aceptar dichas modificaciones a los precios convenidos.

9. NORMATIVA

Seguidamente se detalla la normativa actual aplicable en el ámbito que conlleva el presente pliego:

- Real Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de septiembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Orden de 17 de mayo de 2007, dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se regula el Régimen de Inspecciones Periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de julio de 1.992.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Orden de 6 de julio de 1984 por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

-REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

-DECRETO 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales

-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

-Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

-Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

-Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

-Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

-Norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2012.

No obstante esta relación no excluye otras ya sea de rango nacional, comunitario, autonómicas o normas UNE que pudieran ser de aplicación o que se aprobaran durante el transcurso de la prestación del servicio.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario quedará sometido a las siguientes obligaciones:

- Deberá contar con el personal especializado que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Legislación Laboral.
- Dicho personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno con respecto a la Administración, y en ningún caso la parte contratante, la Administración, resultará responsable de las obligaciones del contratista.
- El adjudicatario queda obligado a que todo el personal, propio o ajeno que emplee, esté afiliado a la Seguridad Social. Asimismo estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores, normas legales sobre Seguridad Social y demás disposiciones complementarias o de aplicación que estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio que destine en cada momento a la prestación del Servicio.
- El Ayuntamiento de Cádiz, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio. También podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste los servicios si se considera que no se adapta de forma adecuada



a las características de dicho Centro, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado.

- Por las características de los edificios donde ha de desarrollarse la prestación del contrato, todo el personal que por parte de la empresa adjudicataria intervenga, deberá someterse a las normas de seguridad y control que el Ayuntamiento considere.
- Las entradas y salidas de los edificios de materiales o herramientas de trabajo, requerirán la previa autorización del Ayuntamiento.
- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal bien directamente, bien como negligencia o dolo en la prestación del servicio, locales, instalaciones o usuarios del Centro, y responderá a las indemnizaciones que se deriven, siempre a juicio del Centro, pudiendo detraer la compensación económica de las facturas que el contratista presente.
- En el desarrollo de los trabajos del presente concurso será de obligado cumplimiento toda la normativa actual legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el periodo de vigencia del contrato.
- El adjudicatario esta obligado a dar cumplimiento al deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley/1995 de Prevención De Riesgos Laborales.
- Huelgas. Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la Autoridad Oficial correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, habiendo sido advertido al Ayuntamiento de Cádiz, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley. En caso de incumplimiento, la Administración se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en que hayan estado sin asistencia técnica las instalaciones, o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.
- Las operaciones cuya ejecución implique parada de las instalaciones, serán realizadas durante los horarios que señale, a estos efectos, el gestor responsable del edificio, siendo válidos cualquiera de los incluidos en las jornadas de mañana, tarde o noche, y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo, no dando lugar a ningún suplemento o recargo económico.
- El adjudicatario dispondrá de un seguro de responsabilidad civil para responder suficientemente con los daños ocasionados por su personal o producidos por las instalaciones objeto del presente pliego.
- Queda prohibida al adjudicatario la cesión, subarriendo, traspaso o cualquier otro medio de cambio de titularidad, real o encubierto, del contrato.



11. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato para la prestación del servicio será de 1 año.

12. PLAZOS PARCIALES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

CONCEPTO	PLAZO
Primera inspección por OCA y emisión de certificados en todos los centros de enseñanza.	Dos (2) meses desde la celebración del contrato

13. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El importe máximo de licitación para la realización del servicio recogido en este pliego será el que se detalla a continuación:

SERVICIO	UNIDADES	PRECIO (€/UNIDAD)	IMPORTE
INSPECCIÓN POR OCA EN CENTRO DE ENSEÑANZA DE LA CIUDAD DE CÁDIZ	18	338,84 €	6.099,12 €

El presupuesto máximo de licitación del servicio objeto de este pliego se establece en **6.099,12 € (SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS)** más el 21 % de IVA.

14. CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con los establecidos en el pliego Administrativo.

15. PLAZO DE GARANTÍA

Debido a las características del contrato no se precisa plazo de garantía.



El Ingeniero Industrial de la Oficina Técnica

Fdo.: Jesús Picardo Pérez

ANEXO I. LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS



CENTRO EDUCATIVO	DIRECCIÓN
CEIP ADOLFO DE CASTRO	Calle Guadalmesí, 0, 11012 Cádiz
CEIP ANDALUCÍA	Calle Barbate, 8, 11012 Cádiz
CEIP CAMPO DEL SUR	Calle Concepción Arenal, 1, 11006 Cádiz
CEIP CARLOS III	Paseo Carlos III, 3C, 11003 Cádiz
CEIP FERMIN SALVOCHEA	Calle Infante de Orleans, s/n, 11011 Cádiz
CEIP GADIR	Av. de la Bahía, 27, 11012 Cádiz
CEIP JOSEFINA PASCUAL	Felipe Abarzuza, S/N. 11002. CADIZ
CEIP LA INMACULADA	Avda. Vía Augusta Julia s/n (Cádiz)
CEIP PROF. TIERNO GALVÁN	Calle Conil de la Frontera, 1, 11011 Cádiz
CEIP REYES CATÓLICOS ANEXO	Av. Ana de Viya, 36, 11009 Cádiz
CEIP SAN FELIPE	C/Sacramento s/n. 11003. Cádiz.
CEIP SAN RAFAEL	Calle San Rafael, 0, 11002 Cádiz
CEIP SANTA TERESA	Av. Duque de Nájera, 1, 11002 Cádiz
C. E. PERMANENTE VIENTO DE LEVANTE	Calle Periodista Federico Joly s/n, 11012 Cádiz
EDIFICIO ARBOLÍ (CENTRO ADULTOS ZULOAGA)	Calle Arbolí, 5, 11005 Cádiz
CENTRO MANUEL DE FALLA (ADULTOS ZULOAGA)	C/ Pintor Sorolla s/n. 11010 Cádiz
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	Calle San Juan de Dios, 27T, 11005 Cádiz
CASA DE NIÑOS Y NIÑAS	Avda. Juan Carlos I 13. 11012 Cádiz

El Ingeniero Industrial de la Oficina Técnica

Fdo.: Jesús Picardo Pérez